



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y CUATRO.

y fianza de seguridad acostumbradas, así
para los intereses de los Marchantes, como
para las operaciones de los Mozos que para el
servicio de la Real Hacienda destinaren dha.
su deuda e hijos, pues vays de estas Circunstan-
cias que en la Ciudad que en el caso del
fallecimiento del citado Jefe Mantener
sin necesidad de otra Resolución entre
ala posesion de dha. Fabla la prenarrada
su deuda e hijos, segun queda explicado
anteriormente, acordando tambien
que para el testimonio de esta Determina-
cion a continuacion del mencionado su
Memorial se pase a dho. Sr. Governador
Presidente, como indica en el citado
su Decreto

Devito que se viose en este Ayuntamiento una nota del
nacen al Poso Fiel e Interventor del Poso desta Ciudad que
se - - - - - acredita las Personas que estan seruiendo
al citado Poso las fanegas de Trigo que se
les ha entregado con calidad de reintegro qe
toda ascienden a la Cantidad de treinta mil
ochocientos veinte y quatro n. con treinta
m. Teniendo por esta Ciudad, Acuerda;

